Año económico de 1898-99 · Miércoles 28 de Diciembre · Número 147

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el Ilmo. Sr. D. Ricardo Fernández Blanco, Director general de Administración, después de cumplida la comisión para que fué nombrado por Real decreto de 22 de Junio próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se encargue nuevamente de dicha Dirección, cesando V. E. en el despacho interino de la misma, que le fué encomendado por Real orden de 23 de Noviembre último; quedando S. M. satisfecha del celo é inteligencia demostrados por V. E. en el desempeño de dicho cometido.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. don Fernando Merino Villarino, Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 358.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR A LOS PRELADOS

Habiendo llegado á noticia de este Ministerio que en algunas diócesis se desconoce el texto de la Real orden concordada de 14 de Febrero de 1891, que recayó en un expediente de provisión de una Canongía en la Santa Iglesia Catedral de Guadix, y que constituye regla general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto se publique oficialmente, á fin de que no haya duda en punto tan importante para la aplicación del Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888.

En aquella fecha, de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, se resolvió como regla general:

1.° Que toda Canongía ó beneficio, provisto por oposición, debe proveerse siempre en la misma forma, con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888, cualquiera que sea la razón por que vaque.

2.° Que el pase de un Canónigo de gracia á Conongía de oficio se considere como traslación.

Lo que de Real orden participo á V..... para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1898.—Alejandro Groizad.—Señor.....

(Gaceta núm. 356).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á las de *Geometría descriptiva, Estereotomía, Sombras, Perspectiva, Conocimiento de materiales y construccion*, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por *oposición*, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Licenciado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Direccióe general; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Programa de los ejercicios de esta oposición.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de Geometría descriptiva, Estereotomía, Sombras, Perspectiva, conocimiento de materiales y Construcción, los cuales se sacarán á la suerte, por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extensión de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 17 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras de Universidades é Institutos de segunda enseñanza.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas, sacados por el mismo á la suerte de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluído de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicación que deberá durar de tres cuartos de hora á una hora, de una lección escogida entre tres que el opositor sacará á la suerte en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio, el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, numerándolas correlativamente, empezando por la Geometría descriptiva, continuando con la Estereotomía, etc., y terminando con la de Construcción.

El cuarto y último ejercicio será práctico, y consistirá en la resolución gráfica, en el tiempo que acuerde el Tribunal, de un problema de Estereotomía. El Tribunal fijará el tema en el momento de dar principio á los trabajos.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, en incomunicación y sin consulta de libros ni de apuntes, resolverán el problema, delineando con tinta los dibujos necesarios.

Terminado el ejercicio, cada opositor explicará verbalmente ante el Tribunal las operaciones ejecutadas, razonándolas convenientemente.

Se observarán para este ejercicio, en cuanto quepa, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á las de *Física general é industrial* y *Electrotecnia*, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por *oposición*, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y poseer el título de Licendiado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su ca-

pacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección general, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Programa de los ejercicios para esta oposición

Los ejercicios serán cuatro:

El primere consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de Física general é Industrial y Electrotecnia, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extensión de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma prevenida por el artículo 17 del reglamento vigente para oposiciones á cátedras de Universidad é Institutos de segunda enseñanza

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte, de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluído de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicación, que deberá durar de tres cuartos de hora á nna hora, de una lección escogida entre tres que el opositor sacará á la suerte, en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, numerándolas correlativamente, empezando por la Física general é industrial y terminando con la Electrotecnia.

El cuarto y último ejercicio será práctico y consistirá en un trabajo experimental propio de las asignaturas á que corresponde la vacante.

El Tribunal fijará el tema y la duración del ejercicio en el momento de dar principio al trabajo.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal é incomunicados, realizarán dicho trabajo, contestando, una vez terminado éste, á las observaciones que puedan dirigirles acerca de él los diversos Vocales del Tribunal. Se observarán para este ejercicio, en cuanto sea posible, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

A los efectos del art. 9.° del Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de *Geometría descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y Sombras*, vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios, ha quedado definitivamente constituído, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en esta forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales. D. Antonio Ruiz de Salces.
» D. Antonio Llop.
» D. Eduardo Vassallo.
» D. José Moner.
» D. Alberto Albiñana.
» D. Ricardo Boquerín.

Vocales suplentes. D. José María Yeves y Lario.
» D. Marcelino Cagigal.
» D. José de Arce.
» D. Manuel Ruiz Monleón.

Los aspirantes á dicha cátedra son: D. Felipe Mario López y Blanco, D. Francisco Javier de Luque y López, D. Ignacio Suárez Somontes, D. Eusebio Rodríguez y Fernández, D. Luis Ferrere y Tomás, D. Luis Domingo Rute, D. Fernando Vicente, D. Pedro Rojas y Rubio, D. Honorio Hernández Agero Larripa, D. Segundo Enciso y Arzoz, D. Julio Conillant y Alvarez Benavides, don José Arzoite Ferrer, D. Manuel Medrano y Huetos, D. Vicente Botella y Miralles y D. Valentín Roca y Carbonell.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta núm. 358.)

Distrito minero de Orense-Pontevedra

PROVINCIA DE ORENSE

RELACIÓN de las operaciones qne han de practicarse por el personal de este distrito en los días que á continuación se expresa, ó en cualquiera de los siete siguientes:

Fechas	Nombre de la mina	Mineral	Número de hectáreas	Término en que radican	Nombre del Registrador	Operaciones
4 de Enero de 1898	San Eulogio	Estaño	12	Esgos	D. Pedro González Rodríguez	Reconocimiento y demarcación
6 y 7 de id., id.	Efigenia	Hierro	20	Beariz	D. Pedro Martínez	
8 al 11 de id., id.	Liersanlob	Idem	56	Idem	El mismo	
12 al 16 de id., id.	San Millián	Idem	60	Idem	El mismo	
16 al 20 de id., id.	Villalegre	Idem	58	Idem	El mismo	
21 de id., id.	Pedro	Idem	12	Avión	El mismo	
25 y 26 de id., id.	Ricarda	Idem	20	Viana	D. Ricardo Martínez	
29 y 30 de id., id.	Santa Lucía	Idem	28	Carballeda de Valdeorras	D. Roberto J. Rae	
31 de id. y 1.° Febrero	Luisa	Idem	18	Idem	El mismo	
2 y 3 de id.	Invencible	Idem	24	Idem	El mismo	

Orense 26 de Diciembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizegui.

AYUNTAMIENTOS

Montederramo

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 20 de la ley Municipal, desde este día se da principio á la rectificación del padrón de vecinos de este término, á quienes se le previene dén cumplimiento á lo preceptuado en el art. 18 de dicha ley, á cuyo fin en la Secretaría se facilitarán las hojas de padrón necesarias para que pueda tener efecto tal disposición.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año economico de 1899 á 1900, se advierte á todos los contribuyentes que por cualquier concepto hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría desde el 25 del corriente ó igual fecha de Enero entrante las instancias correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio, y en lo que consten haber pagado los derechos á la Hacienda.

Montederramo 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

JUZGADOS

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de la villa de Bande.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas de que es responsable el penado Antonio Badás González (a) Calazas, del Rivero, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre malversación de frutos depositados, se le embargaron las fincas siguientes, radicantes en términos de la parroquia de San Pedro Félix, del Rivero y municipio de Bande.

1.ª Un maizal en «Espiñal»; linda Naciente otro de Cesáreo Alvarez Poniente camino público, Mediodía centenar de Antonio Badas y Norte terreno destinado á patatas del mismo Antonio Badás, su cabida treinta y tres áreas: tasado en seiscientas veintiocho pesetas.

2.ª Un terreno destinado á patatas al sitio de «Curtiñas»; linda Naciente Benito Pérez, Poniente camino público, Mediodía maizal de Antonio Badás y Norte también camino; su cabida una área treinta y seis centiáreas: tasado en dieciocho pesetas.

3.ª Un maizal en «Portariño», linda Naciente otro de Manuel López, Poniente otro de Manuel Pérez' Mediodía camino y Norte también maizal de Pedro Rodríguez, su cabida seis áreas dieciseis centiráeas: tasado en ciento cuarenta y seis pesetas.

4.ª Otro en «Mundiño» ó «Aira Vella»; linda Naciente Sabino Pérez, Poniente era pública de majar, Mediodía José Badás y Norte camino público, su cabida ocho áreas ochenta y cuatro centiáreas: tasado en doscientas doce pesetas.

5.ª Otro destinado á patatas en «Quinta»; linda Naciente Francisco Morgade, Poniente, Mediodía y Norte camino, su cabida ocho áreas doce centiáreas: tasado en ciento treinta y cuatro pesetas.

6.ª Otro centenar en «Touza do val»; linda Naciente Manuel Rodríguez y otros, Poniente Manuel Pérez, Mediodía Vicente González y Norte Luis Alvarez, su cabida once áreas veinte centiáreas: tasado en ciento setenta y seis pesetas.

7.ª Un prado al sitio de «Poldrás»; linda Naciente José Campos, Poniente Manuel Pérez, Mediodía José Campos y Norte Bernardo Villar, su cabida ochenta y cinco centiáreas; tasada en sesenta y cuatro pesetas.

8.ª Una casa de alto y bajo, cubierta de paja, señalada con el

número 29, con un patio al aire de Poniente; linda derecha entrando casa de Manuel Pérez, izquierda otra de Anacleto Otero, espalda ó trasera pajar de Antonio Badás y frontis calle pública, su extensión superficial noventa y seis centiáreas: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª Otra casa cubierta de paja, terrena y sin número, enclavada en el patio de la anterior; linda derecha entrando la casa anteriormente descrita, espalda ó izquierda calle pública y frontis patio de la repetida casa, su cabida treinta y seis centiáreas: tasada en ciento cincuenta pesetas.

10. Un pajar terreno, cubierto de paja, sin número; linda Naciente camino público, Poniente casa de Antonio Badás, Mediodía camino público y Norte casa de Anacleto Otero, su extensión superficial treinta y seis centiáreas: tasado en ciento cuarenta pesetas.

11. Un hórreo de madera montado en cuatro pies de piedra, cubierto de paja con el terreno que ocupa, enclavado en la aira denominada «Vila», su cabida veintisiete centiáreas: tasado en ciento veinte pesetas.

Total dos mil treinta y ocho pesetas.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas, cuyos títulos de propiedad se carece de ellos por no haberlos exhibido el ejecutado, se presentará en la sala de Audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, de once á doce de la mañana del dia 16 de Enero del año entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y los licitadores consignarán primeramente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento para poder tomar parte en la subasta.

Bande veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de su señoría, Ventura Domínguez.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Hago público: Que para hacer efectiva la indemnización y costas impuestas al penado Vicente Rodríguez Alvarez, vecino de Pereira, en este municipio, en causa que se le siguió en este Juzgado por asesinato cometido en la persona de Mamed Martínez de Martiñán, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes radicantes en términos de dicho pueblo de Pereira, de la parroquia de Santa María de Corbelle, municipio de Bande.

1.ª Un prado al sitio de «Nogueiras»; linda Naciente riego, Mediodía prado de José Alvarez, Norte ribazo que separa maizal de Lorenzo do Baño y Poniente otro de José Alvarez, su cabida ochenta centiáreas: tasado en veinte pesetas.

2.ª Una tierra al mismo sitio, destinada á maiz; linda Naciente ribazo, Mediodía terreno maizal de Lorenzo do Baño, Poniente otro de Benito do Baño y Norte huerta de Carmen Martínez, su cabida sesenta y seis centiáreas: tasado en quince pesetas.

3.ª Otro maizal á «Veiga de Arriba»; linda Naciente otro de Vicente Pérez, Poniente otro de Domingo Fernández, Mediodía ribazo y camino y Norte maizal de Lorenzo do Baño, su cabida cuatro áreas ocho centiáreas: tasado en sesenta y seis pesetas.

4.ª Un prado y touza en «Portodevesa»; linda Naciente prado de Domingo Fernández, Mediodía ribazo que separa tojales de Domingo Domínguez y otros, Poniente Prado de José Alvarez y Norte regato, su cabida siete áreas noventa y dos centiáreas: tasado en ciento treinta pesetas.

5.ª Una tierra maizal á «Costiña»; linda Naciente maizal de Antonio Pérez, Poniente otro de Diego Arias, Mediodía otro de José Martínez y Norte otro de Juan González, su cabida dos áreas veinticuatro centiáreas: tasado en treinta y cinco pesetas.

6.ª Otra en «Paraños»; linda Naciente camino, Poniente maizal de Domingo Domínguez, Mediodía otro de Manuel Rodríguez y Norte otro de Rosendo Pérez, su cabida dos áreas cincuenta y dos centiáreas: tasada en veintinueve pesetas.

7.ª Un centenar en «Agrichouso»; linda Naciente otro de Manuel Rodríguez, Poniente camino, Mediodía maizal de José Alvarez y Norte otro de Lorenzo do Baño, su cabida cinco áreas cuatro centiáreas: tasado en veinticuatro pesetas.

8.ª Un prado, monte y soto en «Casal do Muiño»; linda Naciente y Poniente otro de Lorenzo do Baño, Mediodía monte de Antonio Pérez, y Norte corga da Videira, su cabida tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas: tasado en cuarenta pesetas.

Total trescientas cuarenta y nueve pesetas.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las fincas relacionadas, cuyos títulos de propiedad de las mismas se carece de ellos, se presentarán en la sala de Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo núm. 2, á las doce de la mañana del dia 18 de Enero del año entrante, que se adjudicarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor en tasa, y no depositen antes sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mismo valor.

Bande veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalices.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99

Ayuntamiento de Villarino de Conso

Consta de 2.402 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
1	11	Don Manuel Martínez	Villarino	Secretario municipal.	22'00	3'52	25'52	1'53	»	»
		Artes y Oficios *Clase 7.ª*								
2	81	José González	Pradoalvar	Herrero.	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
3	104	José Alonso Estévez	Villarino	Zapatero	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
				TOTAL	58'00	9'28	67'28	4'03	»	»

Don Gabriel Yáñez, Secretario del Ayuntamiento de Villarino de Conso. Certifico: que la precedente matrícula con sus copias y lista cobratoria estuvo expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de más de diez dias habiéndose anunciado su exposición por edictos fijados al público é insertados en el «Boletín oficial» núm. 269 de 25 de Mayo último y aunque transcurrieron con exceso los ocho dias en el fijados no se ha presentado hasta la fecha reclamación alguna. Y para que conste lo firmo en Villarino de Conso á 10 de Junio de 1898.—Gabriel Yáñez.—V.º B.º, Perfecto Gómez.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — **Ayuntamiento de Taboadela** — **Consta de 2.755 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

MATRICULA que parala año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Pofesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 11.								
1	6	D. Severo Outeiriño Vila	Zanira	Abacería	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
		Clase 12.								
2	1	Pedro Cacermino Lamas	Pereiras	Figón	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
3	1	Bernardino Blanco Quintas	Santa Leocadia	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
4	1	Salvador da Quinta Blanco	Idem	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
5	1	Ventura Lovelle Vázquez	Taboadela	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
6	1	Manuel Vilachá Vila	Idem	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
					125'00	20'00	145'00	8'69	»	»
		Tarifa 2.ª								
7	3	El arrendatario de los puestos públicos de la feria de Santa Leocadia	Tipo, 3.000 pesetas		18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
		Tarifa 3.ª								
8	214	José Manuel Sobrino	Pereiras	Fábrica de teja ordinaria cuyo horno no llega á 10 metros	5'60	0'90	6'50	0'39	»	»
9	399	José Vispo Salgado	Rivo	Una rueda molino menos de 3 meses que muele maiz y centeno	3'25	0'52	3'77	0'23	»	»
10	399	Ramón Nóvoa Fernández	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	»	»
11	399	Lucas Quintairos Feijóo	Santa Leocadia	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	»	»
					15'35	2'46	17'81	1'08	»	»
				Resumen						
				Importa la 1.ª tarifa	125'00	30'00	145'00	8'69	»	»
				Idem la 2.ª	18'00	2'88	20'88	1'25	»	»
				Idem la 3.ª	15'35	2'46	17'81	1'08	»	»
				TOTAL	158'35	25'34	183'69	11'02	»	»

Taboadela veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Benito Quintas.—El Secretario, Pedro Cid.

Don Pedro Cid Canal, Secretario del Ayuntamiento de Taboadela.—Certifico: que la anterior matrícula estuvo expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento según consta del annncio inserto en el «Boletín» de veintinueve de Abril último, sin que durante dicho término ni hasta la fecha se presentase reclamación alguna contra la misma.

Que así conste pongo la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde primer teniente en Taboodela a dos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Pedro Cid.—V.º B.º El Alcalde primer teniente, Manuel Fidalgo.

Concuerda con su original y para remitir con el mismo al señor Administrador de Hacienda, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde primer teniente en Taboadela á tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Cid.—V.º B.º El Alcalde primer teniente, Manuel Fidalgo.